

POLITICA DE CONFLICTO DE INTERESES UCCO S.A.

DA-MPD-03
V 00

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Marcelo Gallardo Estudio Jurídico Vial y Gallardo.	Mikel Valenzuela, Gerente General UCCO. Franco Brzovic Abogado	Directorio UCCO
31 diciembre 2024	28 febrero 2025	28 marzo 2025

INDICE

OBJETIVO	4
ALCANCE	5
DEFINICIONES	6
PROCEDIMIENTOS	8
PROCESO DISCIPLINARIO	10
RESPONSABILIDADES	11
REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN	12
ANEXO 1	12
ANEXO 2	13
TABLA DE CAMBIOS	14

OBJETIVO

Establecer un procedimiento específico que defina las instancias de regulación, análisis y autorización, de las transacciones que se realicen en UCCO con personas o sociedades externas, y que eventualmente puedan presentar situaciones de Conflicto de Intereses, en adelante CI.

Esta Política definirá las actividades personales, empresariales y laborales de los directores, ejecutivos y trabajadores en general de UCCO, que en adelante serán consideradas como CI, para lo cual se establecerán los mecanismos y procedimientos de control que deberá adoptar la administración de la empresa.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Código de Ética de UCCO.

ALCANCE

A todas las transacciones realizadas por UCCO y sus Directores, Ejecutivos y trabajadores en general, ya sea que la contraparte se trate de una persona natural o jurídica, sea pública o privada.

DEFINICIONES

Conflicto de Intereses

Toda aquella relación existente entre las partes antes descritas, cuando por parte de UCCO, el interés personal, directo o indirecto, de un director o trabajador, pueda afectar su independencia de juicio en una decisión o actuación con un tercero, y que pueda afectar o involucrar los intereses de la empresa.

La existencia de un conflicto de interés no necesariamente inhibe la celebración de un contrato u otra convención de naturaleza comercial, puesto que si del análisis efectuado a la situación de CI, se determina que la relación validada, no afecta la transparencia del proceso e igualdad de condiciones, dicho contrato o convención comercial podrá concretarse. Lo anterior deberá ser sancionado por el Gerente UCCO.

Relaciones comerciales con Proveedores

i. Se entenderá que existe un CI, cuando alguno de los directivos o ejecutivos de la empresa proveedora o un proveedor que es persona natural, presente relaciones de parentesco o patrimonial, con algún director o trabajador de UCCO. Con todo y para ser considerado un CI, dichos director o trabajador de nuestra empresa, deberá participar como gestor, asesor, supervisor y/o en una instancia de aprobación del pago de los servicios o productos que se pretende comprar o contratar.

Entenderemos por relaciones de parentesco, a aquellas que correspondan a: cónyuges, padres, hijos y hermanos.

En cuanto a las relaciones de amistad, afectividad u otra afinidad relacionada, éstas serán analizadas en su contexto específico, y una vez que se compruebe que dicha relación podría afectar los intereses de UCCO.

ii. Como regla general se entenderá que, ante la existencia de un conflicto de interés, UCCO no podrá formalizar una transacción con ese tercero, sin la aprobación expresa de su Gerente.

Situación de extrabajadores de UCCO, hoy en otras empresas

iii. Se presumirá que existe un CI, cuando la relación comercial entre este extrabajador y UCCO, se produzca durante los primeros dos años, contado desde el término de su relación laboral. El CI se validará considerando si el extrabajador de UCCO hoy ocupa un cargo directivo, ejecutivo o de supervisión en la empresa con la cual se pretende establecer alguna relación comercial.

Lo anterior deberá validarse considerando sólo aquellos casos, en los cuales el término de la relación laboral no obedeció a ninguna situación irregular o incumplimiento normativo, que haya afectado los bienes, recursos, operación e imagen de la empresa.

Situación extrabajadores de empresas proveedoras, hoy en UCCO

iv. Se presumirá que existe un CI cuando un extrabajador de una empresa proveedora, con la cual se pretende establecer relaciones comerciales, actualmente ocupa un cargo directivo o ejecutivo en UCCO. Para estos efectos, se presumirá la existencia de una situación de CI, siempre y cuando la antigüedad en nuestra empresa sea inferior a dos años.

Lo anterior deberá validarse como CI, sólo en aquellos casos, en que dicho directivo o ejecutivo de UCCO tenga atribuciones de supervisión para la contratación, pago o validación de la recepción de los servicios o productos que se pretenden comprar o contratar.

De acuerdo con lo anterior, se definirán las siguientes situaciones de incompatibilidades:

Situaciones de Incompatibilidad Empresarial

- v. En relaciones comerciales o transacciones con empresas o sociedades, cuya propiedad total o parcial, corresponda a directivos o ejecutivos de UCCO, o a sus relaciones de parentesco anteriormente definidas.
- vi. En relaciones comerciales o transacciones con empresas o sociedades, en cuyo directorio o administración, exista algún directivo o ejecutivo de UCCO, o alguna de las relaciones de parentesco anteriormente definidas.

Situaciones de Incompatibilidad Laboral

La vinculación laboral con UCCO prohíbe a sus trabajadores, salvo autorización expresa y escrita de su Consejo de Administración, realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- vii. Desempeñar acciones que puedan significar competencia, con alguna de las actividades realizadas por UCCO.
- viii. Transmitir o facilitar a personas ajenas a UCCO conocimiento o información sobre instalaciones, planos, procedimientos, información financiera, comercial o cualquier otra información de carácter reservado, confidencial o estratégico.

Lo anterior, también se entenderá extensivo, para aquellos profesionales de la empresa, que ejercen como docentes u otras actividades académicas.

De igual forma, por lo general se recomendará no aceptar que, en relaciones laborales de dependencia jerárquica directa, los trabajadores de UCCO tengan vínculos de parentesco, de acuerdo a las relaciones anteriormente descritas, esto es, cónyuges, padres, hijos y hermanos. Lo anterior, salvo una definición en contrario del Consejo de Administración, en el entendido de que la relación laboral analizada, no comprometa los intereses de la empresa.

PROCEDIMIENTOS

Directores, Ejecutivos y Trabajadores de UCCO

i. Una vez aprobada esta Política, deberá ser comunicada a todos los trabajadores de UCCO.

Todos los trabajadores que se encuentren en alguna de las situaciones antes descritas deberán informar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones de CI que presenten, para lo cual deberán emitir una "Declaración Conflicto de Intereses" (Ver Anexos 1).

ii. El formulario "Declaración Conflicto de Intereses" (Anexo 1), se utilizará para declarar alguna situación de CI del trabajador, de su cónyuge y de aquellas otras relaciones de parentesco del trabajador, distintas a su cónyuge, esto es, padres, hermanos e hijos, si es el caso. De igual forma, este formulario también se utilizará para declarar la participación en sociedades del trabajador y de su cónyuge.

iii. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de presentar dichos casos de CI al Consejo de Administración de UCCO. Mientras no se produzca alguna definición al respecto, los trabajadores involucrados, deberán abstenerse de participar, directa o indirectamente, en las operaciones en las cuales se encuentra relacionado con un eventual CI.

iv. De acuerdo con lo anterior, y como una instancia del proceso de análisis del Conflicto de Intereses, la empresa podrá solicitar a directores, ejecutivos y trabajadores en general, una declaración (Ver Anexo 1) en la que detallen su participación patrimonial en empresas o sociedades de cualquier tipo, que eventualmente pudiesen configurar una situación de CI. Esta declaración será obligatoria para todos los trabajadores que cumplan funciones críticas de jefatura y/o representación de la empresa, debiendo presentar una nueva Declaración anualmente, a fin de que esta medida de control pueda ser ejecutado periódicamente.

Relación con proveedores

v. Una vez aprobada esta Política, deberá ser comunicada a todos los Proveedores de UCCO.

vi. En adelante y una vez aprobada esta Política, todos los contratos de proveedores, deberán incluir una cláusula de Conflicto de Intereses, que dentro de lo más relevante establezca lo siguiente:

"El proveedor que suscribe el presente contrato, deja constancia que tiene conocimiento y acepta lo regulado en la Política Corporativa de UCCO relativa a Conflicto de Intereses, declarando no encontrarse en ninguna de las situaciones definidas, o bien, haberlo informado oportunamente, conforme al procedimiento definido en la referida Política. De igual forma la empresa se reserva el derecho de terminar ipso-facto y unilateralmente el presente contrato, en el caso de que se evidenciara la existencia de un CI no declarado, y que haya afectado o pudiese afectar los intereses de UCCO".

En adelante y una vez aprobada esta Política, la Declaración de CI, deberá formar parte integral del proceso de Adquisiciones. El formulario **"Declaración de Conflicto de Intereses Proveedores"** se adjunta

en Anexo 2.

vii. La Declaración de CI descrita en Anexo 2, deberá ser requerida a los proveedores, por el Jefe del Área de Adquisiciones de UCCO y luego ser remitida al Oficial de Cumplimiento.

viii. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de analizar y presentar dichos casos de CI al Consejo de Administración. Mientras no se produzca alguna definición al respecto, el Área de Adquisiciones deberá abstenerse de realizar ninguna adjudicación o compra a la empresa o proveedor que haya declarado algún CI.

PROCESO DISCIPLINARIO

Es obligación de todos los trabajadores cumplir con esta Política. Ante el incumplimiento de lo establecido, la empresa podrá determinar a aplicación de medidas administrativas y/o disciplinarias, las que van desde una amonestación formal, hasta el término de la relación laboral con el trabajador.

La existencia de esta Política deberá ser incluida en las bases de licitación, cartas de adjudicación y contratos que la empresa formalice con terceros, en los casos que sea posible realizarlo.

RESPONSABILIDADES

Directores y Gerencia

- Difundir en la empresa los aspectos descritos en la presente Política.
- Observar el cumplimiento de la presente Política.

Consejo y Administración

- Validar y adoptar las resoluciones que estimen pertinentes, respecto de los casos de CI que le sean presentados.

Jefaturas de Adquisiciones

- Solicitar a los proveedores participantes de un proceso de Adquisiciones, la correspondiente declaración de existencia o ausencia de CI.
- Remitir oportunamente al Oficial de Cumplimiento, aquellos casos en donde el proveedor haya declarado la existencia de un CI.
- Mantener actualizada la información del Registro de Proveedores, con los CI declarados.

Oficial de Cumplimiento

- Analizar y presentar los casos al Consejo de Administración para que se emita una resolución al respecto.

ANEXO 1

DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES

TRABAJADOR DE UCCO

¿USTED O SU CONYUGE TIENE ALGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO O SOCIAL CON ALGÚN FUNCIONARIO PÚBLICO O EJECUTIVO DE EMPRESA RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE UCCO?	SI		NO	
¿ALGÚN INTEGRANTE DE SU GRUPO FAMILIAR (EXCEPTO CÓNYUGE), TIENE ALGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO O SOCIAL, CON ALGÚN FUNCIONARIO PÚBLICO O EJECUTIVO DE EMPRESA RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE UCCO? (POR GRUPO FAMILIAR SE ENTENDERÁ PADRES, HERMANOS E HIJOS).	SI		NO	
Si la respuesta es SI a cualquiera de las 2 preguntas, indique el nombre y cargo del trabajador con quien tiene o ha tenido relación				
NOMBRE EMPRESA PROVEDORA O ENTIDAD PÚBLICA			RUT	
Giro de la Empresa				
Cargo en la empresa, tipo de participación o cargo público				
Si es Socio, indicar el porcentaje de participación (sumado con el de su cónyuge)				
El ejecutivo o empleado público identificado como relacionado, a su entender, tiene una relación vigente con UCCO?	SI		NO	
Si la respuesta es SI, indique lo siguiente				
Descripción de la relación y/o de la naturaleza del Conflicto de Intereses que declara.				
Antecedentes del Trabajador de UCCO que realiza la Declaración	Nombre	Cargo	Firma	
Fecha Declaración				

ANEXO 2

DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES

PROVEEDORES DE UCCO

USTED O SU CONYUGE TIENEN ALGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO O SOCIAL CON UNO O MÁS TRABAJADORES DE UCCO?	SI		NO	
ALGÚN INTEGRANTE DE SU GRUPO FAMILIAR (EXCEPTO CÓNYUGE), TIENE ALGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO O SOCIAL, CON UNO O MÁS TRABAJADORES DE UCCO? (POR GRUPO FAMILIAR SE ENTENDERÁ PADRES, HERMANOS E HIJOS).	SI		NO	
Si la respuesta es SI a cualquiera de las 2 preguntas, indique el nombre y cargo del trabajador con quien tiene o ha tenido relación				
NOMBRE EMPRESA PROVEDORA			RUT	
Giro de la Empresa				
Cargo en la empresa o tipo de participación				
Si es Socio, indicar el porcentaje de participación (sumado con el de su cónyuge)				
El trabajador identificado como relacionado, a su entender, tiene una relación comercial vigente con UCCO?	SI		NO	
Si la respuesta es SI, indique lo siguiente				
Descripción de la relación y/o de la naturaleza del Conflicto de Intereses que declara.				
Antecedentes del Trabajador de Empresas PROVEEDORA que realiza la Declaración	Nombre	Cargo	Firma	
Fecha Declaración				

TABLA DE CAMBIOS

N° Versión	Descripción de la Modificación	Ítem/Página
00	Elaboración	-



UNIDAD CENTRAL DE
CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

10
Años

"Apoyando el proceso exportador"